



RESOLUCIÓN No. 13-DE-ABG-2025

MGS. MARIELA ALEJANDRA CEDEÑO GOMEZ
DIRECTORA EJECUTIVA, ENCARGADA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD
Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS - ABG

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en "la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** La Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos, publicada en el Registro Oficial No. 557 de 17 de abril de 2022 y reformada el 07 de febrero de 2023, menciona: "(...) Art. 2.- Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. - Los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos";
- Que,** En la disposición general novena ibídem, menciona: "Mensaje de datos: Es toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Serán considerados como mensajes de datos, sin que esta enumeración limite su definición, los siguientes: documentos electrónicos, registros electrónicos, correo electrónico, servicios web, telegrama, télex, fax e intercambio electrónico de datos";
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo dispone que: "Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";



- Que,** el artículo 19 Código Orgánico Administrativo dispone que: “Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma”;
- Que,** el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad”;
- Que,** el artículo 24 del Código Orgánico Administrativo dispone que: “Las administraciones públicas, cuando manejen datos personales, deben observar y garantizar el derecho a la intimidad personal, familiar y respetar la vida privada de las personas”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo, publicado en Registro Oficial Suplemento 811 de fecha 17 de octubre 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, teniendo la competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos;
- Que,** a través del Acuerdo No. 718 de la Secretaría General de la Administración Pública, reformado por el Acuerdo No. 781 y publicado en el Registro Oficial No. 500 el de 27 de julio de 2011 se expidió el: “Instructivo para Normar el Uso del Sistema de Gestión Documental Quipux para las Entidades de la Administración Pública Central que establece lo siguiente: “Art. 1.- Se dispone a las entidades de la Administración Pública Central de la Función Ejecutiva la utilización del sistema web www.gestiondocumental.gob.ec para la gestión de la correspondencia interna, externa e interinstitucional de documentos digitales y físicos”;
- Que,** mediante Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2025-1388-O de fecha 4 de septiembre de 2025, se emitió a las máximas autoridades, el: “RECORDATORIO: Lineamientos para el uso del Sistema de Gestión Documental Quipux”;
- Que,** mediante Oficio Nro. MINTEL-SGERC-2025-1531-O de fecha 30 de septiembre 2025, se emitió a las máximas autoridades, la: *INSISTENCIA al Recordatorio de: Lineamientos para el uso del Sistema de Gestión Documental Quipux – APC*, en el que expresamente se solicita: “ejecutar acciones inmediatas para reducir la generación de este tipo de documentación, por cuanto está afectando la disponibilidad general del sistema y los recursos del Estado asignados. Por lo que se debe adaptar cualquier cuerpo normativo interno vigente en las entidades, en cumplimiento a estos lineamientos”;
- Que,** mediante Acción de Personal No. ABG-UATH-ACP-2025-0685, de 25 de julio de 2025, se oficializa el nombramiento de la Mgs. Mariela Cedeño, en calidad



de Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, encargada;

Que, mediante Acción de Personal N° ABG-UATH-ACP-2025-0886 de fecha 01 de octubre 2025, se designa a la Mgs. Rosa Gissella Balón Escalante como Subdirectora Administrativa Financiera;

Que, mediante Memorando Nro. ABG-UATH-2025-0925 de fecha 06 de octubre 2025, suscrito por la Mgs. Mayra Monserrate Sanchez Pisco solicita textualmente: “*se emita una resolución administrativa que autorice a la Unidad de Administración del Talento Humano a gestionar temporalmente estos trámites mediante los formatos elaborados por la UATH, los cuales serán remitidos y autorizados a través del correo electrónico institucional. Asimismo, solicito a usted la aprobación de los procedimientos y formatos que se adjuntan para su respectiva implementación: Solicitud de vacaciones, Permisos con cargo a vacaciones, Atenciones médicas*”; y adjunta el PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE VACACIONES Y PERMISOS.

En uso de las facultades legales, reglamentarias y atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República, Acuerdo No. 781 emitido por la Secretaría General de la Administración Pública.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el Procedimiento para la gestión de vacaciones y permisos para atención médica, presentado por la Unidad Administrativa de Talento Humano de la ABG.

Art. 2.- Aprobar los formularios: (ANEXO 1) SALIDA PERSONAL EN DIAS LABORALES, (ANEXO 2) NOTIFICACIÓN DE VACACIONES, (ANEXO 3) PERMISO CON CARGO A VACACIONES.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. – El Procedimiento para la gestión vacaciones y permisos para atención médica estará vigente hasta que se adquiera e implemente el sistema automatizado que permitirá solventar los procesos de manera más eficiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución al Proceso de Gestión de Talento Humano.

Tercera.- Encárguese al Proceso de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional; y, a la Subdirección de Asesoría Jurídica encárguese la distribución y publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Agencia de Regulación y Control de la
Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 14 días del mes de octubre del 2025.

**Mgs. Mariela Alejandra Cedeño Gómez
DIRECTORA EJECUTIVA, ENCARGADA
AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LA
BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALAPAGOS - ABG**